



Sabanalarga –Atlántico, 9 de agosto de 2022.

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2016-00352-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO:

Jhon Lozano Martínez

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, en el cual, el Representante legal de la Cooperativa allega poder, sírvase resolver, sec, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 9 de agosto de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Ocarina María Noreña Buitrago** Manifiesta ser la Representante legal del a Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina Coopcarina como entidad demandante , pero NO aporta la prueba para corroborar lo afirmado es decir, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla razón esta por la cual No se le reconoce personería a la **Dra. Aida Judith Pabón Cervantes** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Niéguesele reconocer personería a la Profesional del Derecho **Aida Judith Pabón Cervantes** como apoderada judicial de la **Cooperativa de Multiactiva de Servicios Carina Caparina-** en el proceso Seguido en contra de **Jhon Lozano Martínez** por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: - Concédasele a la parte interesada en esta solicitud un término de Cinco (05) días para que subsane la falencia anteriormente señalada , so pena de No tenerla como presentada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 98 DE
FECHA 10 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f8f83d2f109e10158ca24b609868c0565c8efae446dc534e6ecc1e6782b50d**

Documento generado en 09/08/2022 04:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>